



Resolución Foscecmi

N°1660-2007

Lima 11 SET. 2007



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0665-2000-IN-FOSCECMI, se aprobó el Reglamento Administrativo del Fondo de Seguro de Cesación para los Empleados Civiles del Ministerio del Interior (FOSCECMI), adecuado al Decreto Supremo N° 041-DE/CCFFAA, de 25JUN97, modificado por Decreto Supremo N° 048-DE/CCFFAA-D1/PERS de 18SET98;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del citado reglamento, el Régimen Administrativo está a cargo de la Junta Directiva en representación del Estado MININTER y de los miembros del Fondo;

Que, ante el terremoto generado en la zona sur del País, el FOSCECMI no podía ser ajena en la desgracia de aquellos socios que han resultado damnificados, en ese sentido, resulta necesario otorgar un periodo de gracia en el servicio asistencial de préstamos, que contribuya de alguna manera a sopesar el daño que han sufrido.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 07 de Setiembre del 2007.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Otorgar un periodo de gracia en el descuento de los préstamos que incluye capital, interés y seguro, el cual tendrá vigencia desde el mes de setiembre del 2007 hasta el mes de febrero del 2008, para los damnificados por el terremoto de la zona Sur que lo soliciten hasta el mes de Enero del 2008, vía refinanciamiento o nuevo préstamo, exceptuándose para tal efecto los requisitos establecidos en el Art. 23 Inc. (i) y el Art. 14° del Reglamento Asistencial de Préstamo, para lo cual además de cumplir con los requisitos establecidos en el citado reglamento deberán adjuntar constancia de haber estado prestando servicios en la zona o de ser damnificado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ASC/RINR

DR. ALEJANDRO SANCHEZ CACERES
PRESIDENTE - FOSCECMI